

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE SONORA**, EN ADELANTE DENOMINADA "**LA UNISON**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR OTRA PARTE LA **COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO "**COEES**", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. JESÚS LUIS CELAYA GORTARI, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- 1.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- 1.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- 1.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- 1.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "COEES":

- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora.
- II.2 Que el C.P. JESÚS LUIS CELAYA GORTARI está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3º, fracción III, 7º, 9º fracción II, y 13 fracciones I, XIX y XX de la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora.

II.3 Que tiene por objeto el fomento, apoyo a la investigación, desarrollo, innovación y aplicación de fuentes renovables de energía y la eficiencia energética, de acuerdo con la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora.

II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés realizar y promover acciones técnicas, de gestión, promoción y difusión, encaminadas a lograr una cultura de eficiencia energética y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía; Promover el fomento a la investigación, el desarrollo, la transferencia de tecnología y la innovación en la entidad de las energías renovables y eficiencia energética, procurando su vinculación con los sectores productivos con el fin de incrementar la proporción del uso de fuentes renovables en la producción y consumo de energía; apoyar a las instituciones de educación superior y centros de investigación en la gestión para la obtención de recursos para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de eficiencia energética y energía renovable.

II.5. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, Tercer Nivel, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNISON" y "COEES" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en:

1. Realizar estudios en conjunto para la óptima realización del "Balance Energético Estatal".
2. Elaboración de proyectos bajo convenios específicos para la implementación de tecnologías avanzadas en la planeación y ejecución del plan energético estatal.
3. Conjuntar esfuerzos en la concientización, educación y capacitación en el uso eficiente de la energía.
4. Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las aplicaciones de fuentes renovables de energía para lograr la sustentabilidad energética del Estado de Sonora.
5. Impulsar el desarrollo de las aplicaciones de la Energía Solar reconociéndola como uno de los recursos naturales abundantes en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "COEES", a través de su Director General. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "LA UNISON" y por personal del "COEES", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que de las actividades realizadas con este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "COEES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "COEES" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y por "COEES", su Director General, C.P. Jesús Luis Celaya Gortari.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "COEES".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio General tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 2 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 11 de agosto del año dos mil once.

UNIVERSIDAD DE SONORA


DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

**COMISIÓN DE ENERGÍA DEL
ESTADO DE SONORA**


C.P. JESÚS LUIS CELAYA GORTARI
DIRECTOR GENERAL